

**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

***“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital- PEMPD del Sector Antiguo de Bosa”***

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, le corresponde la declaratoria y el manejo de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional, y a las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, adicionado por el artículo 3º de la Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, modificado y adicionado por el artículo 131 del



**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.*****“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital- PEMP del Sector Antiguo de Bosa”***

Decreto Ley 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”*, establece el Régimen Especial de Protección de los BIC, de acuerdo con el cual:

*“(…) Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:*

*1. Plan Especial de Manejo y Protección. La declaratoria de un bien como de interés cultural incorporará el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley. El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.*

*Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.*

*Para bienes muebles se indicará el bien o conjunto de bienes, las características del espacio donde están ubicados, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.*

*El Ministerio de Cultura reglamentará para todo el territorio nacional el contenido y requisitos de los Planes Especiales de Manejo y Protección y señalará, en dicha reglamentación, qué bienes de interés cultural de la Nación, de los declarados previamente a la expedición de la presente ley, requieren de adopción del mencionado Plan y el plazo para hacerlo. (…)*

Que el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 establece que se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, entre otros, las determinantes establecidas en el nivel 3 que corresponden a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Que, a partir de lo señalado en la Ley, los artículos 2.4.1.1.1 y 2.4.1.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*, sustituidos por el artículo 15 del Decreto Nacional 2358 de 2019, establecen las condiciones, competencias y requisitos para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección - PEMP.

Que conforme al artículo 2.4.1.2.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015, sustituido por el artículo 15 del Decreto Nacional 2358 de 2019, los bienes inmuebles, para efectos de la

**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.*****“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMP del Sector Antiguo de Bosa”***

adopción de PEMP se clasifican en bienes del grupo arquitectónico y del grupo urbano, este último compuesto por sectores urbanos y espacio público, siendo los sectores urbanos la fracción del territorio dotada de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como sector urbano contiene a todos los predios del sector del que forman parte y su espacio público; por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto, en este grupo se encuentran los Centros Históricos y otras fracciones del territorio.

Que el artículo 2.4.1.2.2. del citado Decreto señala que para los inmuebles del grupo urbano deberá formularse un PEMP para: (i) los sectores urbanos que se incluyan en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural LIC-BIC, sin perjuicio de las atribuciones autónomas de decisión con que cuentan las autoridades competentes en la materia, y (ii) los bienes del Grupo Urbano del ámbito nacional y territorial declarados y reconocidos como BIC por la Ley 397 de 1997 y los declarados con anterioridad a la Ley 1185 de 2008.

Que el artículo 2.4.1.1.2. establece que para los bienes del Grupo Urbano y los Monumentos en Espacio Público, la formulación del PEMP corresponde a las autoridades distritales o municipales del territorio donde se localicen, precisando que las autoridades departamentales y nacionales competentes podrán concurrir mediante el aporte de recursos en este caso.

Que por medio de la Resolución 572 de 2018, *“Por la cual se adopta el procedimiento para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los bienes de interés cultural del ámbito distrital — PEMP- y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el procedimiento para la formulación y adopción de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, el cual, fue aplicado en la presente actuación administrativa.

Que el Decreto Distrital 522 del 9 de noviembre de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”*, estableció competencias específicas para las entidades distritales en relación con los bienes de interés cultural del ámbito distrital, los sectores de interés urbanístico, el patrimonio cultural inmaterial, entre otros, señalando en el literal f, del numeral 4.2 del artículo 4, que a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte le corresponde *“Aprobar los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital -PEMP- cuando a ello haya lugar, previo concepto de la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”*.

Que en el artículo 7, de la norma en cita, se asignaron al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC entre otras las siguientes funciones:

*“(…) 7.1 Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés*



**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.*****“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital- PEMPDP del Sector Antiguo de Bosa”***

*Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen. (...)*

*7.10 Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital. (...).*

*7.12 Emitir concepto para los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -PEMPDP- que formulen los particulares. (...)*

*7.16 Proponer estrategias en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad y la divulgación de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios del ámbito distrital en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.”*

Que mediante el Acuerdo 001 de 2019 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, modificó su estructura organizacional y sus funciones, entre las cuales se encuentra gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural de Distrito, función que se mantuvo a cargo del Instituto en el Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 *“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y se dictan otras disposiciones”*, siendo esta norma y el artículo 7 del Decreto Distrital 522 del 2023, el fundamento normativo para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC formulara el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital de Bosa – PEMPDP de Bosa declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU.

Que el artículo 40 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* previó 4 estructuras territoriales entendidas como aquellas que establecen las pautas y orientan la actuación del suelo urbano y rural, y contienen apuestas que se materializan en normas e instrumentos, y que tienen como fin cumplir los objetivos y estrategias del POT; dentro de las que se encuentra la Estructura Integradora de los Patrimonios, definida en el artículo 80 ibidem como aquella que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio, el cual se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes.

Que de igual forma, el citado artículo 80° del Decreto Distrital 555 de 2021, señala que el Patrimonio Cultural material corresponde a aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público



**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.*****“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital- PEMP del Sector Antiguo de Bosa”***

con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital, el cual se clasifica en Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano, Bienes de interés Cultural del Grupo Arquitectónico, Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería, Bienes Muebles de Interés Cultural situados en el Espacio Público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas y Caminos Históricos.

Que coherente con ello la norma en cita prevé que forman parte de la categoría de Bienes de interés Cultural del Grupo Urbano -BIC GU-, los Sectores antiguos – SA, los cuales corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los Sectores Antiguos de los municipios aledaños que fueron anexados al Distrito Capital y que actualmente hacen parte de este, siendo estos: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través del radicado 20227100034622 del 18 de febrero de 2022 solicitó la viabilidad para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los sectores de interés urbanístico de Teusaquillo y Bosa.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) creó el expediente 202233011000100035E, donde reposa toda la información relacionada con este instrumento de gestión.

Que, en respuesta a la solicitud descrita, la SDCRD, mediante el radicado 20223300076941 del 07 de julio de 2022 emitió el concepto favorable en el cual se precisa que la solicitud de viabilidad para la formulación de este instrumento de gestión fue presentada en la sesión No. 3 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, del 6 de abril de 2022, en la que se indicó:

***“(…) Deliberación y votación***

*Martín Alfonso Lugo pide la aclaración sobre los términos Sector de Interés Cultural (SIC) y Sector de Interés Urbanístico (SIU), ante lo cual se aclara a partir del Decreto 555 de 2021 (POT distrital) los SIC pasan a ser denominados SIU, y que hay una categoría específica para los núcleos fundacionales que es la categoría de Sector Antiguo. Estos sectores son Bienes de Interés Cultural del grupo urbano. El cambio de nombre no modifica las implicaciones ni delimitaciones de estos sectores. Se añade que lo que busca este PEMP es no solamente analizar las nueve (9) manzanas del Sector Antiguo y sus inmuebles, sino revisar lo no construido que tiene un significado de patrimonio cultural y natural para la comunidad. Lugo pregunta qué sucedería si el área del PEMP quedara enmarcada dentro de dos Unidades de Planeamiento Local (UPL), frente a lo cual se indica que eso no conlleva ningún problema, este PEMP probablemente tendría relación con las UPL de Bosa y de El Edén. Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de dar viabilidad al desarrollo del PEMP de Bosa? De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están A FAVOR de dar viabilidad al desarrollo del PEMP de Bosa. Por UNANIMIDAD el*

**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

***“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMP del Sector Antiguo de Bosa”***

*CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la viabilidad del desarrollo del PEMP de Bosa.”*

Que el área correspondiente al Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano de Bosa – BICD GU de Bosa, reúne las características para la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector antiguo de Bosa.

Que mediante el radicado 20237100221472 del 22 de diciembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural radicó ante la SDCRD, la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Grupo Urbano de Bosa –PEMP de Bosa, aportando el Documento Técnico de Soporte- DTS del diagnóstico, y la Formulación, los anexos correspondientes, así como el proyecto de Resolución.

Que mediante el radicado 20233300237261 del 29 de diciembre de 2023, la SDCRD, remitió para el estudio de la solicitud del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMP del Sector Antiguo de Bosa y la emisión del concepto correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el 31 de enero de 2024 se adelantó una reunión interinstitucional entre la SDCRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de analizar tanto el procedimiento a seguir para el estudio del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMP del Sector Antiguo de Bosa, con base en lo establecido en la Resolución 572 de 2018 así como la exposición del instrumento por parte del equipo del IDPC a la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; los temas tratados quedaron consignados en el radicado 20243300055153 del 13 de febrero de 2024

Que, en el mismo sentido, mediante el radicado 20243300055213 del 13 de febrero de 2024 se registró el acta de la reunión interinstitucional llevada a cabo el 7 de febrero de 2024, con la participación de los representantes de la SDCRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de dar continuación a la presentación por parte del IDPC del PEMP de Bosa, especialmente la descripción del área afectada y de la zona de influencia.

Que la SDCRD, remitió las observaciones al Documento Técnico de Soporte DTS del diagnóstico y síntesis del diagnóstico del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMP del Sector Antiguo de Bosa al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20243300038901 del 1 de marzo de 2024.

Que el 28 de febrero de 2024, se adelantó por parte de la SDCRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Planeación, el recorrido al Sector de Interés Urbanístico de Bosa, en el marco de la evaluación del Plan Especial de Manejo y Protección



**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.*****“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMPD del Sector Antiguo de Bosa”***

Distrital– PEMPD del Sector Antiguo de Bosa cuya acta reposa en el radicado 20243300092253 del 11 de marzo de 2024.

Que dentro del proceso de estudio del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMPD del Sector Antiguo de Bosa, el 13 de marzo de 2024 se adelantó una reunión interinstitucional cuya acta reposa en el radicado 20243300105773 del 19 de marzo de 2024. En la citada reunión se solicitó al IDPC la entrega del documento de justificación de las cuatro alternativas propuestas para el área de influencia.

Que mediante el radicado 20243300049481 del 21 de marzo de 2024, la SDCRD remitió las observaciones al Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Bosa, en el cual se *“recomienda revisar integralmente el contenido del instrumento, realizar los ajustes según lo solicitado y adicionalmente, desarrollar todos los aspectos contenidos en los documentos, no solo para el área de estudio, sino de manera concreta para el SIU Bosa, declarado como sector antiguo de la ciudad, buscando con esto, dar cumplimiento a la normativa vigente y generando así, herramientas de análisis para la formulación del PEMP”*.

Que a través del radicado 20247100053732 del 26 de marzo de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la SDCRD el documento técnico de justificación de la delimitación del área afectada y de zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMPD del Sector Antiguo de Bosa. En este sentido mediante el radicado 20243300052121 del 03 de abril de 2024 los citados documentos fueron enviados a la Secretaría Distrital de Planeación para su correspondiente análisis.

Que en respuesta al planteamiento de la delimitación del área afectada y de la zona de influencia, la SDCRD mediante el radicado 20243300068341 del 25 de abril de 2024, presentó las observaciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que:

*“(…) DELIMITACIÓN DE AREA AFECTADA. (...)*

*Es importante tener en cuenta que en el momento de la declaratoria del SIU Bosa, para su delimitación fue analizada la conformación del núcleo fundacional, del antiguo municipio de Bosa, previo a su anexión a Bogotá, por lo tanto, es necesario contar con una valoración desde el punto de vista patrimonial, para determinar la pertinencia de inclusión de estas áreas.*

*La Secretaría recomienda realizar la revisión de lo planteado sobre este tema y el contenido de las actas de reunión correspondientes, en las que han desarrollado aportes de la SDP y SCDR respecto de este polígono propuesto (...)*

*DELIMITACIÓN DE ZONA DE INFLUENCIA (...)*

**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.*****“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMP del Sector Antiguo de Bosa”***

*En la evaluación realizada por esta Secretaría se realizó una sobreposición de las 4 alternativas donde se evidencia que no existe una relación directa entre ellas y la alternativa 5, por lo que es necesario precisar y ajustar, definiendo esta última propuesta, a qué corresponde. (...)*

*Ahora bien, dentro de las 4 alternativas planteadas en su zona de influencia, lo indicado en el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.4.1.1.8. de condiciones de manejo, establece:*

*“1. Aspectos Físico-Técnicos: Determinantes relacionadas con usos, volumetría, alturas, índices de ocupación y construcción, accesibilidad, movilidad, parqueaderos, antejardines, aislamientos, señalización, redes de servicios públicos, equipamientos urbanos, espacio público y demás aspectos relacionados con las condiciones físicas del Inmueble y su zona de influencia.”*

*Por lo tanto, las condiciones normativas dadas en estas áreas deben ser argumentadas desde la relación directa con el área afectada y cómo ésta, aporta en la protección de sus valores patrimoniales. Teniendo en cuenta el desarrollo urbano y físico que ha predominado en las áreas inmediatas al SIU Bosa, es importante tener presente que la gestión y propuesta en edificabilidad y usos debe analizarse en el marco de los ajustes a la formulación de este instrumento.”*

Que, en el mismo sentido, la Secretaría Distrital de Planeación por medio del radicado 20247100072642 del 26 de abril de 2024, emitió su concepto vinculante que contiene las observaciones, requerimientos y recomendaciones relacionadas con los documentos técnicos de soporte del diagnóstico y formulación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMPD- de Bosa. En el concepto vinculante se plantean las recomendaciones de las Subdirecciones de Consolidación y Mejoramiento Integral de la Dirección de Desarrollo del Suelo; la Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales; la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de información; la Subdirección de economía urbana, rural y regional de la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales; la Subdirección de Planeamiento Local de Sur Occidente; y la Subdirección de Planes Maestros de la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales; la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Dirección de Desarrollo del Suelo de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se concluye:

*“Con lo revisado en la documentación aportada y los comentarios anotados, se concluye que el planteamiento del PEMP de Bosa no se articula adecuadamente con los instrumentos de planificación urbana expuestos en el actual POT y requiere profundizar en como el entorno circundante puede generar impactos al sector urbano declarado, por lo tanto se requiere revisar tanto el área afectada como la zona de influencia propuestas dado que el área de estudio inicial es demasiado grande y se están abarcado áreas que no influyen directamente sobre el SIU”.*



**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.*****“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMPD del Sector Antiguo de Bosa”***

Que por medio de los radicados 20243300163083 y 20243300071511 del 30 de abril de 2024, fueron remitidas las observaciones de la Secretaría Distrital de Planeación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su revisión y ajustes al Documento Técnico de Soporte.

Que el 30 de abril de 2024, se llevó a cabo una reunión interinstitucional para la evaluación del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMPD del Sector Antiguo de Bosa, documentada mediante el acta identificada con el radicado 20243300171313 del 06 de mayo de 2024, con la asistencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en la cual, se analizaron las alternativas propuestas por el IDPC frente a la delimitación de la zona de influencia en el marco de este instrumento de gestión.

Que mediante el radicado 20243300077761 del 15 de mayo de 2024, la SDCRD informó al IDPC los trámites adelantados en el proceso de adopción del PEMPD de Bosa conforme al procedimiento previsto en la Resolución 572 de 2018, aclarando los términos con los que cuenta el IDPC para dar cumplimiento a las observaciones emitidas tanto por la Secretaría Distrital de Planeación como por esta Secretaría.

Que mediante el radicado 20247100099182 del 7 de junio de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, manifestó que evaluadas las observaciones al PEMP, se hace necesario adelantar los ajustes técnicos generales al Documento Técnico de Soporte y al Plan Especial de Manejo y Protección -PEMPD- de Bosa, indicando que una vez se tengan los documentos ajustados se procederá nuevamente con la radicación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20243300091541 del 12 de junio de 2024, la SDCRD dio respuesta al radicado 20247100099182 del 7 de junio de 2024, en donde se indicó que “(...) *Teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 572 de 2018, la Secretaría procederá con el desistimiento del trámite y quedará en espera de una nueva radicación (...)*”

Que mediante el radicado 20243300091531 del 12 de junio de 2024, la SCRCD comunicó a la Secretaría Distrital de Planeación, la respuesta al radicado 20247100099182 del 7 de junio de 2024.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, norma que establece:

***“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.***





## RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.

**“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital- PEMPDP del Sector Antiguo de Bosa”**

Al respecto, el artículo quinto de la Resolución 572 de 2018 dispone el procedimiento para la formulación y adopción del PEMPDP, en los siguientes términos:

*“(…) Procedimiento de formulación y adopción del PEMPDP. Una vez aceptada la iniciativa de formulación del PEMPDP por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, el interesado deberá formular un PEMPDP y presentarlo a consideración y aprobación de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, quien realizará la evaluación del Documento Técnico de Soporte de formulación del PEMPDP, de acuerdo con el siguiente procedimiento y lo definido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPCA, o de la norma que lo modifique, sustituya o adicione:*

*5.1 Radicación del Documento Técnico de Soporte de formulación de PEMPDP ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el contenido definido en el artículo sexto de la presente Resolución.*

*5.2 Verificación del cumplimiento de los requisitos definidos por el Decreto Nacional 1080 de 2015 o la norma que lo modifique, y del, procedimiento para los PEMPDP.*

*5.3 Una vez verificada dicha información, la SCRD remitirá copia de la documentación respectiva, para la evaluación y concepto de parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- y la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, de acuerdo con sus competencias. Dichas entidades tienen un (1) mes, prorrogable por quince (15) días para realizar el respectivo análisis y emitir su concepto.*

*5.4 En los casos en que se requiera realizar mesas de trabajo interinstitucionales o con el solicitante, para discutir, complementar, precisar o ajustar aspectos del PEMP.D, podrán adelantarse y siempre deberán ser citadas desde la SCRD. En caso de que el IDPC y/o la SDP lo requieran, deberán informar a la SCRD para la coordinación que sea requerida.*

*5.5 Una vez se realice la evaluación respectiva, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Planeación remitirán a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte sus observaciones vinculantes dentro del trámite, para su consolidación y remisión al interesado.*

*5.6 La SCRD emitirá al interesado un documento de observaciones que compila todos los conceptos de las entidades que se pronunciaron sobre la propuesta presentada.*

***El interesado contará con un término máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual, para allegar la propuesta ajustada, conforme a las observaciones y requerimientos emitidos por las entidades consultadas. Si vencido el plazo señalado sin que el peticionario complete la solicitud, la Secretaría de Cultura, Recreación y***

**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMPDP del Sector Antiguo de Bosa”**

**Deporte -SCRD-, declarará el desistimiento del trámite, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud. (negrilla fuera de texto)**

*Una vez la documentación presentada por el interesado se encuentre ajustada y aclaradas las posibles observaciones y/o recomendaciones de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, será presentada la propuesta del PEMPDP ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

*5.7 El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitirá su concepto con base en el cual, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expedirá el respectivo acto administrativo que decida sobre la adopción del PEMPDP. En caso favorable, la SCRD realizará el respectivo trámite de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Instrumentos Públicos.”*

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de solicitud del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital de Bosa - PEMPDP- de Bosa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. DECRETAR** el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital– PEMPDP del Sector Antiguo de Bosa, presentado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**Parágrafo.** La normativa aplicable al Sector de Interés Urbanístico, Sector Antiguo de Bosa, será la contenida en el Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **NOTIFICAR** en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA- a Eduardo Mazuera, Director de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co)

**Artículo 3º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Lidis



**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

***“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital- PEMPd del Sector Antiguo de Bosa”***

Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), al Alcalde Local de Bosa al correo electrónico [alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 4º. ORDENAR** a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 5º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de la entidad, remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100035E, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202470007700100001E.

**Artículo 6º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

**Parágrafo.** En caso de haber algún tipo de requerimiento ciudadano, de organizaciones sociales y/o comunitarias, de la Alcaldía Local de Bosa o de cualquier otro actor de la localidad en relación con este instrumento de gestión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá adelantar las acciones a que haya lugar para dar respuesta a los mismos, de acuerdo con la información contenida en el radicado 20247100099182 del 7 de junio de 2024.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024)

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Cristina Rodríguez De la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultura

**Revisó:** Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultura  
Juan David Vargas – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultura  
Marcela Moreno-Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultura  
Luis Gabriel Barriga- Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

**Aprobó:** Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio



**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decreta el desistimiento de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de adopción del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital- PEMPD del Sector Antiguo de Bosa”**

Revisión OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Ricardo Ojeda Sierra – Profesional Especializado Oficina Jurídica

<b>Documento 20243300388903 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-10-2024 15:30:06
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-10-2024 09:30:30
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-10-2024 16:02:06
<b>Hector Ricardo Ojeda Sierra</b>	Profesional Especializado Oficina Jurídica Fecha firma: 09-10-2024 13:12:32
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-10-2024 10:22:21
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-10-2024 09:48:45
<b>Diego Javier Parra Cortes</b>	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-10-2024 17:04:43
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-10-2024 17:02:44
<b>Luis Gabriel Barriga Bernal</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-10-2024 16:23:09
<b>Lina Marcela Moreno Roa</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-10-2024 09:14:10
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-10-2024 08:50:21
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 07-10-2024 21:06:57
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 07-10-2024 16:37:24
 9c09ffc5560b4ced9596bba7d5afebac44e077596f9660ca17aad3369d7c63ac Código de Verificación CV: 6717a	

